MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral Nº 730-98-EM/DGH

Lima, 03 JUL. 1998

VISTO, el Expediente Nº 1168920 y AnexoS Nºs 1173376 y 1186005 de fechas 15 de enero, 19 de febrero y 29 de mayo de 1998 respectivamente, formados por doña Elsa Espinoza Salaverry, solicitando en representación de la empresa Comercializadora Industrial La Molina S.A., Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de modificación y ampliación de una Estación de Servicio denominada "CILAMSA" que se ubica en la Carretera Panamericana Sur Km. 17.5, Distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º del Reglamento de Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 046-93-EM dispone que la aplicación de dicho Reglamento corresponde al Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Hidrocarburos, en concordancia con el artículo 3º del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 053-93-EM;

Que, el artículo 15º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 046-93-EM, sustituido parcialmente, por el Decreto Supremo Nº 09-95-EM establece que los Estudios de Impacto Ambiental serán aprobados, rechazados o aprobados condicionalmente por la Dirección General de Hidrocarburos, mediante Resolución, con la evaluación y opinión previa de la Dirección General de Asuntos Ambientales;

Que, la recurrente ha solicitado la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para el citado proyecto, para cuyo efecto ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por el ítem 614 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, actualizado por Decreto Supremo Nº 012-97-EM, entre los cuales se encuentra el recibo de pago Nº 23810, por derecho de trámite;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales, el 26 de junio de 1998, mediante Memorando Nº 1035-98-EM/DGAA remite a la Dirección General de Hidrocarburos, el Informe Nº 227-98-DGAA/WR, a través del cual emite opinión respecto al Estudio de Impacto Ambiental presentado, recomendando su aprobación, al cumplir con la reglamentación ambiental vigente;

Que, asimismo, la recurrente ha cumplido con publicar el aviso de disponibilidad para el público, en general, del acotado Estudio de Impacto Ambiental en el Ministerio de Energía y Minas, presentando ante la Dirección General de Hidrocarburos las publicaciones efectuadas en el Diario LA NACION y en el Diario Oficial El Peruano, ambas de fecha 11 de febrero de 1998, conforme lo establece la Resolución Ministerial Nº 391-96-EM/SG, la misma que exoneró a las Estaciones de Servicio y Grifos de la realización de Audiencias Públicas;

De conformidad con el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 046-93-EM y su modificatoria dispuesta por Decreto Supremo Nº 09-95-EM, concordantes con el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 053-93-EM, con el Decreto Supremo Nº 012-97-EM y con la Resolución Ministerial Nº 391-96-EM/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de modificación y ampliación de una Estación de Servicio denominada "CILAMSA" que se ubica en la Carretera Panamericana Sur Km. 17.5, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, presentado por doña Elsa Espinoza Salaverry, en representación de la empresa Comercializadora Industrial La Molina S.A.

Artículo 2º.- La aprobación a que se refiere el artículo anterior, no implica la aprobación del proyecto de instalación de la aludida Estación de Servicio.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS - Dirección General de Hidrocarburos

PEDRO TOUZETT GIANELLO
Director General de Hidrocarburos

INFORME N° 227 – 98 DGAA/WR

AL : Director General de Asuntos Ambientales.

ASUNTO : Evaluación del EIA de la estación de servicios "Cilamsa".

REF : Memorándum N° 801 – 98 EM/DGH
Informe N° 31 – 98 DGAA/WR

FECHA : San Borja, 24 de junio de 1998

La Sra. **Elsa Espinoza Salaverry**, representante legal de la Comercializadora Industrial La Molina S.A., ha presentado la información complementaria del EIA, solicitada en el informe de la referencia. Las respuestas a las observaciones son:

- El lugar desértico descrito para la disposición final de los desechos sólidos industriales, será designado por la municipalidad distrital de San Juan de Miraflores. Se adjunta la documentación pertinente.
- Las coordenadas UTM de la ubicación del proyecto son: 8650900 N, 285350 E.
- La trampa de grasas será limpiada 2 veces por semana.

CONCLUSION

Considerando que se han respondido las preguntas al estudio, tomándose las medidas adecuadas para mitigar los impactos ambientales a generarse por la construcción y operación de la estación de servicio, se extiende una opinión favorable para la aprobación del EIA.

Es cuanto cumplo con informar a Ud. para los fines del caso.

Atentamente,

Ing. Walter Rojas O.
CIP N° 48033